

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que una de sus Unidades Académicas es la Facultad de Ciencias Químicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1 Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública Número 12,378, pasada ante la fe del Notario Público No.9 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Francisco De Asís García Ramos, de fecha 03 de febrero del año de 1998, e inscrita en el registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 17222*10 a los 27 días del mes de julio del año 2007 y con Registro Federal de Contribuyentes AUE9802034L4.

II.2 Que su Administrador Único, el **C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como acredita con poder General para Actos de Administración y de Dominio el cual consta en la Escritura Pública Número 20817, otorgada ante la Fe del Licenciado Hector Manuel Navarro Manjarrez, adscrito a la Notaría Pública Número 8 del Distrito Judicial Morelos, el día 22 de octubre del año 2012, y cuyo primer testimonio aparece inscrito en el Folio Mercantil Electrónico No. 14946*10 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, poderes que a la fecha no le han sido revocados ni limitados de forma alguna.

II.3 Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicios.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle 23 de noviembre, Número 250, Colonia Insurgentes, C.P. 31104, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" brindará el servicio consistente en "Recolección de basura", que incluye 2 contenedores y su recolección 2 veces por semana, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas de "**LA UNIVERSIDAD**".

SEGUNDA.- CONDICIONES PACTADAS. Para llevar a cabo la realización del objeto materia del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se sujetarán a las condiciones establecidas en el presente Contrato, o en los respectivos anexos, los cuales debidamente firmados por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- PAGO DE SERVICIOS. Una vez que el servicio objeto de este contrato haya sido prestado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", ésta pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", la cantidad de \$5,145.21 (Cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.) mensuales IVA incluido, los cuáles serán cubiertos con recursos de la Facultad de Ciencias Químicas de "**LA UNIVERSIDAD**".

El pago referido se efectuará dentro de la misma semana en que se entregue ante el Departamento de Tesorería de "**LA UNIVERSIDAD**" el comprobante fiscal respectivo por

parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PERIODO DE ENTREGA. La recolección de basura referida en la cláusula primera de este instrumento legal, deberá brindarse durante el período comprendido del 17 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017, en los términos y condiciones debidamente en el presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2017, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo a las hipótesis previstas en el presente contrato.

SEXTA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA UNIVERSIDAD" proporcionará la información que oportunamente le requiera "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para cumplir con el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", así como los resultados obtenidos por la realización del objeto del presente instrumento, so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento genere.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD", podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no realice los trabajos de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Cuando preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$20,580.84 (veinte mil quinientos ochenta pesos 84/100 M.N.) misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal que designe "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DECIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de “LAS PARTES”. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor “EL PRESTADOR DE SERVICIO” interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a “LA UNIVERSIDAD” obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 24 horas, contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

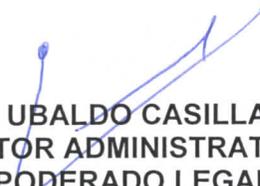
DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

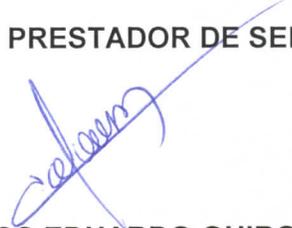
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua. Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., 17 de enero de 2017.

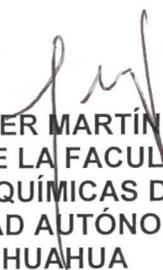
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”


**C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A. MIRIAM ROSARIO ZERMEÑO
ORTEGA
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2017. CONSTE.-----